

Atribuciones del Instituto Colimense de las Mujeres

I.- Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad civil para alcanzar la equidad de género;

II.- Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación estatal del desarrollo, programación y presupuesto de egresos del Estado de Colima, así como en la elaboración de programas sectoriales e institucionales y en las acciones y programas anuales de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, organismos descentralizados y paraestatales;

III.- Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;

IV.- Elaborar y proponer, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de las Mujeres y evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;

V.- Presidir, a través de la Directora General del Instituto, el Subcomité Especial de Participación de las Mujeres en el Desarrollo, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;

VI.- Apoyar la creación y participar en la coordinación de los Subcomités de las Mujeres en el seno de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal;

VII.- Integrar, con base en los programas operativos de los sectores involucrados, el apartado relativo del programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres;

VIII.- Establecer y concertar convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover las políticas y acciones que se establezcan en el Programa Estatal de las Mujeres, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado;

IX.- Promover, difundir y dar seguimiento a la incorporación en las leyes estatales de los compromisos contraídos a nivel internacional, suscritos por el Presidente de la República y ratificados por el Senado y publicados en el Diario Oficial de la Federación

X.- Promover entre los tres poderes del Estado y la sociedad, a través de convenios, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;

XI.- Establecer vínculos de colaboración con el Congreso del Estado para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo y la tutela de los derechos humanos de las mujeres;

XII.- Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública del estado para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina;

XIII.- Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en los Ayuntamientos para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género.

XIV.- Concertar y suscribir acuerdos y convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

XV.- Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos;

XVI.- Actuar como órgano de consulta, capacitación, asesoría e información de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como del Instituto Nacional de las Mujeres y demás autoridades federales, municipales, y de los sectores social y privado, en materia de equidad de género ,cuando así lo requieran;

XVII.- Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, así como para la difusión a nivel estatal de las actividades que las beneficien;

XVIII.- Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres colimenses en los distintos ámbitos de la sociedad;

XIX.- Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter estatal como nacional sobre los temas de mujeres;

XX.- Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley;

XXI.- Promover las aportaciones de recursos provenientes de organismos nacionales e internacionales, dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, interesadas en apoyar el logro de la equidad de género;

XXII.- Impulsar la cooperación estatal y nacional para el apoyo financiero y técnico en materia de equidad de género, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXIII.- Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Estatal de las Mujeres, en coordinación con la Secretaría de Planeación;

XXIV.- Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del programa y la operatividad del mismo;

XXV.- Contribuir a que las mujeres de cualquier edad, situación física y mental, estado civil, condición social, económica y étnica tengan acceso equitativo a todos los ámbitos de la vida pública y privada, potenciando la participación en igualdad de condiciones con los hombres en

la educación, la salud, el empleo y la familia para evitar así la generación de cualquier tipo de violencia; y

XXVI.-Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Fuente: LEY DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES